



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio. (2017062010)

Vistos los expedientes de subvención que se han incoado, el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de la citada Orden de 12 de julio de 2017 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) que se ha evacuado con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad, la propuesta de resolución emitida y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo de Experiencia, convocado mediante Orden de 12 de julio de 2017 (DOE núm. 141 de 24 de julio) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 28 de agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE. Dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016).

Segundo. Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio) y en la Orden de 12 de julio de 2017 (DOE núm. 141 de 24 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 100/2017, de 27 de junio: "Las convocatorias anuales, a través del Anexo de Distribución de Fondos que se publicará junto con las mimas, determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del decreto." En términos similares, el apartado 5 del artículo 12 del Decreto.

Cuarto. El artículo 6.1 del Decreto de bases reguladoras, establece que la cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000 €. Por su parte, el artículo 12.5 del Decreto y el artículo 4.5 de la convocatoria señalan que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades Locales menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a las distintas convocatorias que se aprueben en el que se indicará: el número de demandantes desempleados, población en edad laboral vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos."

Quinto. Por su parte, el apartado 6 del artículo 4 de la Orden de convocatoria en conexión con lo regulado en el mismo apartado del artículo 12 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, señala que "En el supuesto de que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas en el presente decreto, o que habiéndolas solicitado, no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el importe correspondiente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, por lo que, una vez resuelta la convocatoria se procederá a anular el gasto aprobado por el importe correspondiente a este remanente."

Esta circunstancia concurre en la entidades que se indican a continuación, que habiéndoseles asignado una cuantía en el "Anexo de Distribución de Fondos" que acompañaba a la Orden de convocatoria, según se indica, sin embargo ha solicitado ayuda por importe inferior. Existiendo, por tanto un remanente de 13.000€ que no se distribuirá.

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SB SOLICITADA	ANEXO DISTRIB FONDOS	SUBVENCION
EE-053-17	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	48.000	50.000	48.000
EE-090-17	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	36.000	38.000	36.000
EE-093-17	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	24.000	25.000	24.000
EE-199-17	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000	15.000	12.000
EE-297-17	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000	17.000	12.000



Sexto. El artículo 13 del Decreto de bases reguladoras, establece una serie de requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias. Una vez instruidos la totalidad de los expedientes de solicitud de subvención que se han incoado, la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Villamiel no ha acreditado el cumplimiento de la totalidad de requisitos, a pesar de haber sido requerido por el órgano gestor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida por el titular de la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el artículo 4 de la Orden de 12 de julio de 2017, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.027.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento del empleo en el entorno local", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1308242A460 en el caso de Municipios y 1308242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por la entidad local Ayuntamiento de Villamiel, por las razones que se indica más arriba.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidos la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Cuarto. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de convocatoria, en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2017, debiendo las entidades beneficiarias comunicar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las personas cuya contratación es objeto del Programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de



empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además deberán cumplir con el resto de los requisitos que se establecen en el Programa. La condición de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.

3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Decreto de bases reguladoras, con especial atención a los pronunciamientos que con carácter necesario, vinculante y obligatorio, deben contener las ofertas de empleo; y asimismo respecto de la obligación de efectuar procedimientos de preselección y selección independientes para incorporar a personas afectadas por alguna discapacidad, cuando así esté exigido conforme al artículo 7.7 del decreto.
4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000 €, con independencia de que por las circunstancias admitidas por el Decreto de bases reguladoras, el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde su fecha en que se haya iniciado, debiendo por tanto finalizar a los 12 meses desde su inicio con independencia de que como consecuencia extinción y/o suspensión anticipada de la relación laboral, a la que se refieren los apartados 3,4 y 5 del artículo 7 del decreto.
6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras.
7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del citado decreto. La sustitución se efectuará con las personas que hayan quedado incluidas en la lista de espera que se haya generado con el procedimiento de selección seguido para realizar las contrataciones cuya sustitución se pretende, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigidos por el Decreto de bases reguladoras. Con carácter previo a la sustitución, se presentará una oferta de empleo ante el Centro de Empleo con el objeto de verificar si los aspirantes que integraron la lista de espera tras el proceso inicial de selección siguen cumpliendo la condición de estar inscrito como demandante de empleo.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017, en conexión con la redacción del artículo 22 del Decreto 100/2017, de 27 de junio. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en virtud de la autorización que conlleva la presentación de la solicitud, salvo que dicha autorización sea denegada expresamente por la entidad beneficiaria.

9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
10. Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo de Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contrataciones para los contratos de 12 meses y en los últimos dos meses para los contratos de 6 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Quinto. Además de las condiciones señaladas en el apartado anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 100/2017 de 27 de junio, así como a las contempladas en la Orden de 12 de julio de 2017 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, o en la Orden de 12 de julio de 2017, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del decreto.

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las entidades locales interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2017 (DOE núm. 141, de 24 de julio) con indicación de que no pone



fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de agosto de 2017.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-001-17	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	23.000
EE-002-17	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	22.000
EE-003-17	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	30.000
EE-004-17	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	15.000
EE-005-17	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	31.000
EE-006-17	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	27.000
EE-007-17	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	158.000
EE-008-17	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	51.000
EE-009-17	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	30.000
EE-010-17	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	46.000
EE-011-17	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	98.000
EE-012-17	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	32.000
EE-013-17	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	77.000
EE-014-17	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	205.000
EE-015-17	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	52.000
EE-016-17	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	19.000
EE-017-17	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	93.000
EE-018-17	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	53.000
EE-019-17	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	108.000
EE-020-17	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	37.000
EE-021-17	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	16.000
EE-022-17	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	30.000
EE-023-17	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	75.000
EE-024-17	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	38.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-025-17	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	23.000
EE-026-17	P1001700B	AYTO. DE ALIA	40.000
EE-027-17	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	78.000
EE-028-17	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15.000
EE-029-17	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	70.000
EE-030-17	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	65.000
EE-031-17	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	940.000
EE-032-17	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	68.000
EE-033-17	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	241.000
EE-034-17	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	161.000
EE-035-17	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	37.000
EE-036-17	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	21.000
EE-037-17	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	21.000
EE-038-17	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	12.000
EE-039-17	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	243.000
EE-040-17	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.720.000
EE-041-17	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	28.000
EE-042-17	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	36.000
EE-043-17	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	147.000
EE-044-17	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	17.000
EE-045-17	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	17.000
EE-046-17	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	36.000
EE-047-17	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000
EE-048-17	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	44.000
EE-049-17	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	91.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-050-17	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000
EE-051-17	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	19.000
EE-052-17	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	75.000
EE-053-17	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	48.000
EE-054-17	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	22.000
EE-055-17	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000
EE-056-17	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	74.000
EE-057-17	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	155.000
EE-058-17	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	19.000
EE-059-17	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	191.000
EE-060-17	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	67.000
EE-061-17	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	15.000
EE-062-17	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	68.000
EE-063-17	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	16.000
EE-064-17	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.804.000
EE-065-17	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000
EE-066-17	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	25.000
EE-067-17	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	205.000
EE-068-17	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	43.000
EE-069-17	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	24.000
EE-070-17	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	37.000
EE-071-17	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	48.000
EE-072-17	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	190.000
EE-073-17	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000
EE-074-17	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	60.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-075-17	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	39.000
EE-076-17	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	70.000
EE-077-17	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	50.000
EE-078-17	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	15.000
EE-079-17	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	14.000
EE-080-17	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	63.000
EE-081-17	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	33.000
EE-082-17	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000
EE-083-17	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000
EE-084-17	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	162.000
EE-085-17	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	28.000
EE-086-17	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	13.000
EE-087-17	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000
EE-088-17	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	25.000
EE-089-17	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	73.000
EE-090-17	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	36.000
EE-091-17	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000
EE-092-17	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	13.000
EE-093-17	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	24.000
EE-094-17	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	47.000
EE-095-17	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	69.000
EE-096-17	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	22.000
EE-097-17	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	49.000
EE-098-17	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	50.000
EE-099-17	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	229.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-100-17	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	73.000
EE-101-17	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.000
EE-102-17	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000
EE-103-17	P0604200F	AYTO. DE CHELES	59.000
EE-104-17	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	64.000
EE-105-17	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	92.000
EE-106-17	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	17.000
EE-107-17	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	12.000
EE-108-17	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	40.000
EE-109-17	P1006800E	AYTO. DE CORIA	421.000
EE-110-17	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	113.000
EE-111-17	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	48.000
EE-112-17	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	34.000
EE-113-17	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	42.000
EE-114-17	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	36.000
EE-115-17	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	29.000
EE-116-17	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000
EE-117-17	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	44.000
EE-118-17	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	776.000
EE-119-17	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	37.000
EE-120-17	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	43.000
EE-121-17	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	26.000
EE-122-17	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	48.000
EE-123-17	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	78.000
EE-124-17	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	47.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-125-17	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	48.000
EE-126-17	P0604900A	AYTO. DE FERIA	58.000
EE-127-17	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	173.000
EE-128-17	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	19.000
EE-129-17	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	65.000
EE-130-17	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	205.000
EE-131-17	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	28.000
EE-132-17	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	208.000
EE-133-17	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	116.000
EE-134-17	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	50.000
EE-135-17	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	29.000
EE-136-17	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	42.000
EE-137-17	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	26.000
EE-138-17	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	43.000
EE-139-17	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	20.000
EE-140-17	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	21.000
EE-141-17	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000
EE-142-17	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	30.000
EE-143-17	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	105.000
EE-144-17	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	109.000
EE-145-17	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000
EE-146-17	P1008500I	AYTO. DE GATA	60.000
EE-147-17	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	24.000
EE-148-17	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	92.000
EE-149-17	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	17.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-150-17	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	28.000
EE-151-17	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	28.000
EE-152-17	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	78.000
EE-153-17	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	106.000
EE-154-17	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	201.000
EE-155-17	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	13.000
EE-156-17	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	66.000
EE-157-17	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	29.000
EE-158-17	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	21.000
EE-159-17	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	61.000
EE-160-17	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	31.000
EE-161-17	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	20.000
EE-162-17	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	42.000
EE-163-17	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	23.000
EE-164-17	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	12.000
EE-165-17	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	141.000
EE-166-17	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	19.000
EE-167-17	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	159.000
EE-168-17	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000
EE-169-17	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	69.000
EE-170-17	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	17.000
EE-171-17	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	86.000
EE-172-17	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	95.000
EE-173-17	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	20.000
EE-174-17	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	26.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-175-17	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	28.000
EE-176-17	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	130.000
EE-177-17	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	53.000
EE-178-17	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	18.000
EE-179-17	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	28.000
EE-180-17	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	24.000
EE-181-17	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	206.000
EE-182-17	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	99.000
EE-183-17	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000
EE-184-17	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	297.000
EE-185-17	P1011000E	AYTO. DE JERTE	52.000
EE-186-17	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000
EE-187-17	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	17.000
EE-188-17	P0607300A	AYTO. DE LLERA	49.000
EE-189-17	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	204.000
EE-190-17	P0607200C	AYTO. DE LOBON	94.000
EE-191-17	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	83.000
EE-192-17	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	90.000
EE-193-17	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	69.000
EE-194-17	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	83.000
EE-195-17	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	132.000
EE-196-17	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	20.000
EE-197-17	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	38.000
EE-198-17	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	63.000
EE-199-17	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-200-17	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	153.000
EE-201-17	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	30.000
EE-202-17	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	177.000
EE-203-17	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	35.000
EE-204-17	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	17.000
EE-205-17	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12.000
EE-206-17	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	81.000
EE-207-17	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	61.000
EE-208-17	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	30.000
EE-209-17	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	25.000
EE-210-17	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.384.000
EE-211-17	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000
EE-212-17	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	308.000
EE-213-17	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	17.000
EE-214-17	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	35.000
EE-215-17	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	57.000
EE-216-17	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	41.000
EE-217-17	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	158.000
EE-218-17	P1012800G	AYTO. DE MONROY	43.000
EE-219-17	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	72.000
EE-220-17	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	208.000
EE-221-17	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	75.000
EE-222-17	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	89.000
EE-223-17	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	519.000
EE-224-17	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	248.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-225-17	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	27.000
EE-226-17	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	29.000
EE-227-17	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	44.000
EE-228-17	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	68.000
EE-229-17	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	506.000
EE-230-17	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	25.000
EE-231-17	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	163.000
EE-232-17	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	83.000
EE-233-17	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000
EE-234-17	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	23.000
EE-235-17	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	37.000
EE-236-17	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	62.000
EE-237-17	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	192.000
EE-238-17	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	59.000
EE-239-17	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	18.000
EE-240-17	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	382.000
EE-241-17	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	14.000
EE-242-17	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	110.000
EE-243-17	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	24.000
EE-244-17	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	37.000
EE-245-17	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	16.000
EE-246-17	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	65.000
EE-247-17	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	33.000
EE-248-17	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000
EE-249-17	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	45.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-250-17	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	56.000
EE-251-17	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	12.000
EE-252-17	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.000
EE-253-17	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	46.000
EE-254-17	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12.000
EE-255-17	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	46.000
EE-256-17	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000
EE-257-17	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	63.000
EE-258-17	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	45.000
EE-259-17	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	997.000
EE-260-17	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	30.000
EE-261-17	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	17.000
EE-262-17	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	19.000
EE-263-17	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	26.000
EE-264-17	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	12.000
EE-265-17	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	47.000
EE-266-17	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	20.000
EE-267-17	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	220.000
EE-268-17	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	42.000
EE-269-17	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	80.000
EE-270-17	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	120.000
EE-271-17	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	41.000
EE-272-17	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	27.000
EE-273-17	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	34.000
EE-274-17	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	73.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-275-17	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	18.000
EE-276-17	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	228.000
EE-277-17	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	13.000
EE-278-17	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000
EE-279-17	P0611100I	AYTO. DE RENA	24.000
EE-280-17	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	31.000
EE-281-17	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	118.000
EE-282-17	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	55.000
EE-283-17	P0611400C	AYTO. DE RISCO	14.000
EE-284-17	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	12.000
EE-285-17	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	15.000
EE-286-17	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	16.000
EE-287-17	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	15.000
EE-288-17	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	70.000
EE-289-17	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	13.000
EE-290-17	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	63.000
EE-291-17	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000
EE-292-17	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	33.000
EE-293-17	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	28.000
EE-294-17	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	81.000
EE-295-17	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	82.000
EE-296-17	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	14.000
EE-297-17	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000
EE-298-17	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	33.000
EE-299-17	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	40.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-300-17	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	205.000
EE-301-17	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	12.000
EE-302-17	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	122.000
EE-303-17	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	16.000
EE-304-17	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	23.000
EE-305-17	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	12.000
EE-306-17	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	168.000
EE-307-17	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	14.000
EE-308-17	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	19.000
EE-309-17	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	18.000
EE-310-17	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	16.000
EE-311-17	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	42.000
EE-312-17	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	286.000
EE-313-17	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	54.000
EE-314-17	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	94.000
EE-315-17	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	16.000
EE-316-17	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	77.000
EE-317-17	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	27.000
EE-318-17	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	95.000
EE-319-17	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	72.000
EE-320-17	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	90.000
EE-321-17	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	123.000
EE-322-17	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	35.000
EE-323-17	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	168.000
EE-324-17	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	18.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-325-17	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	233.000
EE-326-17	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	46.000
EE-327-17	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000
EE-328-17	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	26.000
EE-329-17	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	34.000
EE-330-17	P1018600E	AYTO. DE TORIL	12.000
EE-331-17	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	38.000
EE-332-17	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	29.000
EE-333-17	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	20.000
EE-334-17	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	50.000
EE-335-17	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	30.000
EE-336-17	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	30.000
EE-337-17	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	53.000
EE-338-17	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	22.000
EE-339-17	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	36.000
EE-340-17	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	138.000
EE-341-17	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	52.000
EE-342-17	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	98.000
EE-343-17	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	32.000
EE-344-17	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	37.000
EE-345-17	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	77.000
EE-346-17	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	27.000
EE-347-17	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	26.000
EE-348-17	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	30.000
EE-349-17	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	72.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-350-17	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	286.000
EE-351-17	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	81.000
EE-352-17	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	14.000
EE-353-17	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	63.000
EE-354-17	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000
EE-355-17	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	49.000
EE-356-17	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	43.000
EE-357-17	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	12.000
EE-358-17	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000
EE-359-17	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	99.000
EE-360-17	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	16.000
EE-361-17	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	12.000
EE-362-17	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	37.000
EE-363-17	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	32.000
EE-364-17	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	56.000
EE-365-17	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	59.000
EE-366-17	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	182.000
EE-367-17	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	29.000
EE-368-17	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	32.000
EE-369-17	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	81.000
EE-370-17	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	71.000
EE-371-17	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	20.000
EE-372-17	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	48.000
EE-373-17	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	20.000
EE-374-17	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	23.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-375-17	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	138.000
EE-376-17	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	26.000
EE-377-17	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	62.000
EE-378-17	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	88.000
EE-379-17	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	49.000
EE-380-17	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000
EE-381-17	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	29.000
EE-382-17	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000
EE-383-17	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	404.000
EE-384-17	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	49.000
EE-385-17	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	65.000
EE-386-17	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	57.000
EE-387-17	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	20.000
EE-389-17	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	610.000
EE-390-17	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	20.000
EE-391-17	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	78.000
EE-392-17	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	136.000
EE-393-17	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	15.000
EE-394-17	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	22.000
EE-395-17	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	23.000
EE-396-17	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	117.000
EE-397-17	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	30.000
EE-398-17	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	23.000
EE-399-17	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	47.000
EE-400-17	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	497.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-401-17	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	97.000
EE-402-17	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	172.000
EE-403-17	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	132.000
EE-404-17	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	80.000
EE-405-17	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	20.000
EE-406-17	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	48.000
EE-407-17	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	18.000
EE-408-17	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	57.000
EE-409-17	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	34.000

